ARCHIVO REGIONAL DE ICA 2004
Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/11/2026 11:50:14-0500

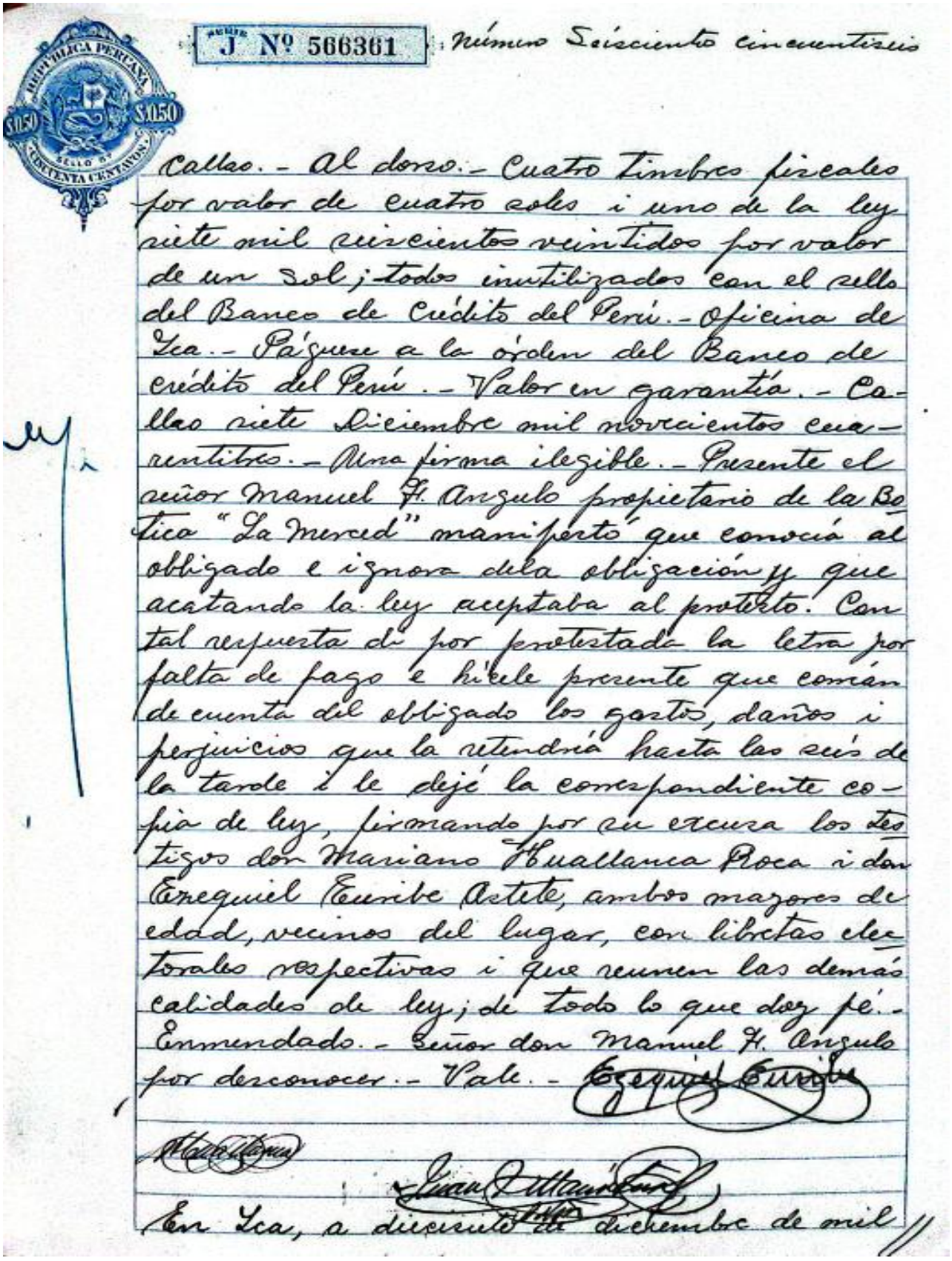

J Nº 566361 Número Seiscientos cincuentiseis

Callao. - Al dorso. - Cuatro timbres fiscales por valor de cuatro soles i uno de la ley siete mil quinientos veintidos por valor de un sol; todos inutilizados con el sello del Banco de Crédito del Perú. - Oficina de Ica. - Páguese a la órden del Banco de crédito del Perú. - Valor en garantía. - Callao siete Diciembre mil novecientos cuarentitres. - Una firma ilegible. - Presente el señor Manuel F. Angulo propietario de la Botica "La Merced" manifestó que conocía al obligado e ignora dela obligación y que acatando la ley aceptaba al protesto. Con tal respuesta dé por protestada la letra por falta de pago e hícele presente que corrán de cuenta del obligado los gastos, daños i perjuicios que la retendrá hasta las seis de la tarde i le dejé la correspondiente copia de ley, firmando por su encura los testigos don Mariano Huallanca Roca i don Ezequiel Euribe Astete, ambos mayores de edad, vecinos del lugar, con libretas electorales respectivas i que reunen las demás calidades de ley; de todo lo que doy fé. - Enmendado. - Señor don Manuel F. Angulo por desconocer. - Vale. -

Ezequiel Euribe

Mariano Huallanca

Ante mí

En Ica, a diecinueve de diciembre de mil //

TESTIMONIO

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/11/2026 11:50:25-0500

Número doscientos cuarentiseis

Compra - venta

Dn. Pedro Agapito Espinoza H.

a

Dn. Amancio Melgar Huaroto.

Se expidió el testimonio para el comprador. Ica, 19/9/49.

novecientos cuarentitres, ante mí el Notario i los testigos que al final se expresan; comparecieron: de una parte como vendedor don Pedro Agapito Espinoza Huaroto, natural i vecino del distrito de Tambo de la Provincia de Castrovirreyna del departamento de Huancavelica, casado con doña Leonidas Vasquez Quispe, agricultor, con libreta electoral número quinientos cinco mil cuatrocientos veintinueve, votante, i de la otra como comprador don Amancio Melgar Huaroto, soltero, agricultor, natural i vecino del distrito de Tambo de la Provincia de Castrovirreyna del departamento de Huancavelica, votante con libreta electoral número quinientos cinco mil cuatrocientos cincuentiseis; ambos comparecientes peruanos, mayores de edad, hábiles para contratar, inteligentes en el idioma castellano i proceden por derecho propio, a quienes de conocer así como a los testigos instrumentales doy fé, y cumplidas las prescripciones de los artículos treintiocho al cuarentiuno de la Ley de Notariado i lo dispuesto en el artículo último de la del Registro de la Propiedad Inmueble, me solicitaron que elevara a Es-

TESTIMONIO

ARCHIVO REGIONAL DE ICA 2004
Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/11/2026 11:50:37-0500

REPUBLICA PERUANA S/.150 SELLO DE CINCUENTA CENTAVOS

SERIE J Nº 566363 Número Quinientos cincuentisiete.

critura Pública el contenido de la presente minuta firmada de compra-venta la que agrego a su legajo correspondiente, signada con el número ciento veintisiete i cuyo tenor literal es el siguiente:- Minuta.- Señor Notario: Extienda usted en su Registro de Escrituras Públicas una de venta real i enajenación perpetua que otorga yo, Pedro Agapito Espinoza Huaroto a favor de don Amancio Melgar Huaroto, en los términos i condiciones siguientes:- Primera.- Es materia de la venta un lote de terreno de sembrío nombrado "Ccanzata" ubicado en el paso de Santa Lucía de Amacelle del distrito de Ayavi de la Provincia de Castrovirreyna del departamento de Huancavelica, bien que hubo el vendedor por compra que hizo a doña Asención Enciso viuda de Huaroto por escritura otorgada ante el Notario Huamán en primero de Julio de mil novecientos veintisiés.- Segunda.- Dicho bien que tiene un area de diez mil metros cuadrados más ó menos, linda por el Norte, con propiedad del comprador; por el Sur, bien de doña Isabel Echoa; por el Este, propiedad de doña Francisca Huaroto; y, por el Oeste, un barranco.- Tercera.- El precio de la venta convenido es de Cuatrocientos Soles (Soles cuatrocientos) Oro, suma que el

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/11/2026 11:50:59-0500

vendedor tiene recibido del comprador en efectivo i a su entera satisfacción por lo que renuncia a la excepción de dinero no recibido ó a cualquier otra que pueda invalidar este contrato.- Cuarta.- En mérito de este contrato cedo i Transfiero yo el vendedor a favor del comprador el dominio, propiedad y posesión, ad corpus, del lote de terreno rústico descrito con su área, linderos, entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, derechos de agua i de toma i en general Todo otro derecho anexo a la propiedad sin reserva ni limitación alguna; declarando que sobre dicho bien no pesa gravamen real, medida judicial, que limite ó restrinja su libre disposición obligándome en todo caso a la evicción i saneamiento de ley.- Quinta.- Yo, Amancio Melgar Huaroto, como comprador, acepto la venta que se hace a mi favor, declaro conocer el bien i su procedencia.- Sexta.- Vendedor i Comprador declaramos que el precio convenido i pagado es el que legítimamente corresponde al bien rústico que se enajena i que nos hacemos en todo caso mútua i recíproca donación de cualquier exceso ó diferencia que pudiera existir, así como que los gastos de alcabala i escri-

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/11/2026 11:51:12-0500

J Nº 566365 Número Seiscientos cincuentiocho.

tura con de cuenta del comprador.- Usted señor Notario agregará las demás cláusulas de ley i pasará partes a los Registros Públicos de Huancavelica para su debida inscripción.- Ica, quince de diciembre de mil novecientos cuarentitres.- Pedro A. Espinoza.- Amancio Melgar H.- Constancias.- Paga por alcabala de enajenaciones soles dieciseis.- Ica, quince de diciembre de mil novecientos cuarentitres.- J. J. Maíntua.- Un sello del Notario.- no devenga impuesto de sucesión.- Ica, á quince de diciembre de mil novecientos cuarentitres.- E. Corcalva.- Un sello de la Sección Sucesiones.- Visto Bueno.- Ministerio de Hacienda.- Superintendencia General de Contribuciones.- Luis F. Gayoso.- Jefe Departamental de Ica.- Carlos Morante.- Un sello de la Sección Cobranzas.- Paga por alcabala de enajenaciones soles dieciseis con certificado de pago número novecientos sesentidos mil doscientos ochenticuatro.- Ica, dieciseis diciembre mil novecientos cuarentitres.- Caja de Depósitos i Consignaciones; Departamento de Recaudación.- C. Quijandría.- Un sello de la Sección Impuestos Directos.- C. P. Gamarra.- Un sello de la Jefatura.- Alcabala.- Número novecientos sesentidos mil doscientos ochenticuatro.- Caja de Depó-//

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/11/2026 11:51:39-0500

sitos i Consignaciones.- Departamento de Recaudación.- Certificado de pago de alcabala de enajenaciones.- Soles oro diez.- El señor J. J. Maúrtua ha pagado la cantidad de diez i cés soles por el cuatro por ciento sobre el capital de Cuatrocientos Soles con que está gravado, conforme a la ley de la materia, el contrato de venta que celebra Pedro Agapito Espinoza H. con Amancio Melgar H. según minuta de la fecha de mil novecientos cuarentitres.- Ica, á dieciseis de Diciembre de mil novecientos cuarentitres.- Caja de Depósitos i Consignaciones; Departamento de Recaudación.- C. Quijandría.- Un sello de la Sección Impuestos Directos.- C. P. Gamarra.- Un sello de la Jefatura.- Conclusión.- Instruidos los comparecientes del tenor, objeto i resultados de la presente escritura por la lectura que de toda ella les hice en presencia de los testigos don Mariano Huallanca Roca i don Ezequiel Esquibe Arbeté, ambos mayores de edad, votantes, con libretas electorales respectivas, vecinos del lugar i que reunen las demás calidades de ley; se afirmaron se ratificaron i proceden a firmar en unión de los testigos ya mencionados; de todo lo que doy fé, así como

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2026 11:51:50-0500

J Nº 566367 Número Seiscientos cincuentinueve

la doy de expedir los partes correspondientes para los Registros Públicos de Huancavelica.- Entre líneas.- de sembrío.- Vale.

Pedro P. Espinoza Amancio Melgar H.

Ezequiel Garibe

Juan J. Mayorga

Número Doscientos sesentiocho
Protesto
Doña Rosa Corzo Ecos
a
Dn. Alejandro Mendoza.

En Ica, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarentitres, siendo las cuatro de la tarde yo el Notario i los testigos que al final se expresan, a solicitud de doña Rosa Corzo Ecos, me constituí en la casa número doscientos cuarentiocho de la calle Junin de esta ciudad, domicilio señalado del obligado don Alejandro Mendoza a requerirle el pago de la letra cuya transcripción literal es como sigue: Letra.- Sin número.- Ica once de octubre de mil novecientos cuarentitres.- Por soles oro dos mil ochocientos.- A sesenta días vista se servirá usted mandar pagar por esta Unica de Cambio a la órden de mí mismo la cantidad de Dos mil Ochocientos soles oro.- Valor recibido que cargará es-

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/11/2026 11:52:01-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 663

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 267** DE: **PROTESTO**; DE FECHA: **18 DE DICIEMBRE DE 1,943**; QUE OTORGA: **DON PEDRO AGAPITO ESPINOZA H.;** A FAVOR DE**: DON AMANCIO MELGAR HUAROTO;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: JUAN JOSE MAURTUA VALDELOMAR, DEL PROTOCOLO Nº 1, DEL BIENIO 1,943 – 1,944, FOLIO Nº 656 AL FOLIO Nº 659, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **07 (SIETE) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **MARISOL ROCIO MELGAR HUAROTO**, IDENTIFICADA CON D.N.I. **Nº 21532386.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 827 DE FECHA 26 DE OTUBRE DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 649459**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Econ. JOSE WILFREDO BARRIOS CHAVEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL